

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:

CLAUDIO ANTONIO SHEPPARD CUELLO, ENRIQUE SOSA REYNOSO, HERIBERTO MERCEDES RODRIGUEZ, MENELO SOLIMAN CASTILLO, CANDIDA CARRERO Y PERSIO ANTONIO REYES.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

ROGELIO AMOR HERNANDEZ JIMENEZ, ANASTACIO POCIANO JIMENEZ MARTINEZ Y MARIA ALEJANDRA TEJADA SANABIA.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLA JARAGUA:

ULISES SENA.

TECNOLOGO MEDICO:

RAMONA ALTAGRACIA NUÑEZ NUÑEZ.

Artículo 2.- Se modifica el Decreto No. 20-89, del 10 de enero de 1989, en cuanto se refiere a Maribel Luciano Cuevas (Licenciada en Psicología Clínica).

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días, del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146⁰ de la Independencia y 126⁰ de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 142-89 que nombra al Dr. Victor Gómez Bergés, Miembro del Consejo de Directores de la Corporación Dominicana de Electricidad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 142-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Dr. Víctor Gómez Bergés, queda designado Miembro del Consejo de Directores de la Corporación Dominicana de Electricidad, en sustitución del Dr. Julio Santos Cayado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 143-89 que crea e integra una Comisión de Control y Supervisión para la Aplicación de la Ley 69 del año 1979 y de Reglamento 1609 del 1980.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 143-89

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno Nacional velar por la correcta aplicación de las leyes de incentivo, para evitar que se desnaturalicen los regímenes de exenciones fiscales contemplados en las mismas;

CONSIDERANDO: Que la Ley No.69 de Incentivo a las Exportaciones, de fecha 16 de noviembre de 1979, y el Reglamento para su aplicación No.1609, del 13 de marzo de 1980, constituye una conquista para el sector exportador, especialmente, el régimen de internación temporal, establecido por el Artículo 2 de la referida Ley, el cual debe ser preservado para contribuir a dinamizar las exportaciones no tradicionales;

CONSIDERANDO: Que, al efecto, procede la creación de los mecanismos de control y supervisión necesarios integrados por representantes, no sólo del sector público, sino del sector privado, beneficiarios de las exenciones contempladas en dicha Ley.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,